

## **Nota de orientaciones para Autoridades Administrativas de Ramsar sobre la acreditación de Ciudad de Humedal**

### **Antecedentes y contexto**

La Resolución XI.II de la Conferencia de las Partes Contratantes pidió que la Convención estudie los modos de establecer una acreditación de ciudad de humedal, que pueda a su vez ofrecer oportunidades constructivas de utilizar la marca para las ciudades que demuestren mantener vinculaciones fuertes y positivas con los humedales

(<http://www.ramsar.org/es/documento/resolucion-xi11-principios-para-la-planificacion-y-el-manejo-de-los-humedales-urbanos-y>). Como respuesta, la Resolución XII.10 de la Conferencia de las Partes Contratantes estableció la “Acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar” (<http://www.ramsar.org/es/documento/resolucion-xii10-acreditacion-de-ciudad-de-humedal-de-la-convencion-de-ramsar>).

Los criterios utilizados para la *acreditación de Ciudad de Humedal* se basan en los principios adoptados en la Resolución XI.11 y en los criterios adoptados en la Resolución XII.10. Se puede encontrar información adicional en la nota informativa producida por el Grupo de Examen Científico y Técnico de Ramsar sobre el uso racional de los humedales urbanos y periurbanos, disponible en: <http://www.ramsar.org/document/briefing-note-6-towards-the-wise-use-of-urban-and-peri-urban-wetlands>. Se pueden descargar hojas informativas exhaustivas sobre muchos aspectos de los humedales y la Convención de Ramsar en: <http://www.ramsar.org/es/recursos/fichas-informativas-de-ramsar>.

### **Orientaciones generales**

Las ciudades o asentamientos humanos deben completar el formulario de candidaturas para la *acreditación de Ciudad de Humedal* en uno de los tres idiomas de trabajo de la Convención, a saber, español, francés o inglés. Para ayudar a las ciudades a completar el formulario de candidaturas para la *acreditación de Ciudad de Humedal* hay una *nota de orientaciones para ciudades* que está a disposición en cada uno de los tres idiomas de trabajo.

La información proporcionada en el formulario de candidaturas para la *acreditación de Ciudad de Humedal* debe ser clara y sucinta. Al completar formulario no se debe exceder los límites de palabras que se especifican para cada casilla.

Las ciudades cuyos humedales se han estudiado y documentado debidamente o que son objeto de investigaciones de campo especiales pueden disponer de mucha más información de la que se puede incluir en el formulario de candidaturas para la *acreditación de Ciudad de Humedal*. Se alienta a las ciudades candidatas a no incluir información adicional, como listas taxonómicas del estado de especies, planes de manejo, copias de instrumentos legales, etc., sino proporcionar resúmenes sucintos pero completos en las casillas correspondientes.

## Orientaciones específicas para Autoridades Administrativas de Ramsar

### Responsabilidad de la ciudad candidata

Un representante autorizado de la autoridad de la ciudad solicitante debe revisar y aprobar el formulario de acreditación cotejándolo con las orientaciones recibidas. Es esencial que TODAS las preguntas sean respondidas y que se proporcione información de apoyo adecuada.

En caso de que varias ciudades realicen una propuesta conjunta, un representante de cada autoridad debe revisar y aprobar el formulario y luego debe enviarlo a la Autoridad Administrativa de Ramsar del país, la que remitirá formalmente el formulario de candidaturas para la *acreditación de Ciudad de Humedal* a la Secretaría de la Convención de Ramsar.

### Responsabilidad de la Autoridad Administrativa de Ramsar

Se alienta a cada Parte Contratante a considerar las condiciones locales cuando aplique los criterios internacionales para la acreditación de Ciudad de Humedal. Se presume que toda ciudad que envíe un formulario completo de presentación de candidatos al Coordinador Nacional designado para los asuntos de la Convención de Ramsar dentro de la Autoridad Administrativa será un modelo para el estudio, demostración y promoción de los objetivos, enfoques, principios y resoluciones de la Convención de Ramsar.

La Resolución XII.10 dispone que toda Parte Contratante que desee participar en la *acreditación de Ciudad de Humedal* realizará un examen nacional para determinar qué ciudades proponer para la acreditación. Se recomienda que, como parte de un examen nacional, la Autoridad Administrativa estudie cómo las candidaturas individuales de *acreditación de Ciudad de Humedal* ayudarán a la Parte Contratante a contribuir, entre otros, a:

- a. el Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024. Objetivo 1: Hacer frente a los factores que impulsan la pérdida y degradación de los humedales, Meta 1;
- b. el Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024. Objetivo 3: Realizar un uso racional de todos los humedales, Meta 13;
- c. los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En particular, la contribución al Objetivo 6: Agua limpia y saneamiento; el Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles; el Objetivo 14: Vida marina; y el Objetivo 15: Vida en la tierra. Para obtener más información sobre cómo el Plan Estratégico de Ramsar contribuye al logro de los ODS, consultar <http://www.ramsar.org/es/documento/como-el-plan-estrategico-de-ramsar-contribuye-a-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible>;
- d. las metas y los planes nacionales relativos al uso racional de los humedales y, en particular, al desarrollo sostenible de los asentamientos humanos.

En caso de que una Autoridad Administrativa reciba múltiples propuestas de candidatos, deberá asegurarse de que el formulario de candidaturas propuestos cumpla plenamente los criterios requeridos para la presentación de candidatos.

### Aprobación por parte de la Autoridad Administrativa de Ramsar

Al recibir y examinar el formulario completo de candidaturas para la *acreditación de Ciudad de Humedal*, el Coordinador Nacional para asuntos de la Convención de Ramsar en la Autoridad

Administrativa lo verificará y, si procede, lo aprobará formalmente. Si el formulario de candidaturas no cumple los criterios, el Coordinador Nacional debe devolverlo a la ciudad candidata con una descripción clara y una explicación de las posibles deficiencias. Se debe alentar a las ciudades a reconsiderar y presentar de nuevo su propuesta. Una vez que el Coordinador Nacional esté convencido de que el formulario de candidaturas cumple plenamente los criterios, este debe ser remitido a la Secretaría de la Convención de Ramsar.

### **Procedimiento de acreditación de Ciudad de Humedal**

La Conferencia de las Partes reconocerá a una ciudad como Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar de conformidad con el procedimiento que figura en la Resolución XII.10 y que se detalla a continuación.

Los formularios completos y aprobados de presentación de candidatos son remitidos por la Secretaría de Ramsar al Comité Asesor Independiente, establecido en virtud de la Resolución XII.10, para su examen y decisión final. Las propuestas de las Partes Contratantes se presentarán al Comité Asesor Independiente en el plazo de un año a partir de la clausura de la reunión anterior de la Conferencia de las Partes.

El Comité Asesor Independiente examinará las solicitudes y decidirá si concede la acreditación o no a las ciudades propuestas, y comunicará su decisión al menos 60 días antes de la última reunión plenaria del Comité Permanente previo a la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes.

El Comité Permanente examinará el informe del Comité Asesor Independiente en el que se enumerarán las ciudades cuya acreditación se ha aprobado y lo remitirá a la Conferencia de las Partes;

La Secretaria General facilitará a la Parte Contratante un certificado de acreditación en el que figure el logotipo de la Convención de Ramsar para la Ciudad de Humedal, que será válido durante seis años.

La situación de cada Ciudad de Humedal acreditada por la Convención de Ramsar será examinada cada seis años por el Comité Asesor Independiente a petición de la Parte Contratante en cuestión.